



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Presidencia N° 006-2023-IPD/P

Lima, 20 de enero de 2023

VISTOS: El Informe N° 000027-2023-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Memorando N° 00044-2023-OGA/IPD y Memorando N° 171-2023-OGA/IPD, emitidos por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000070-2023-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000042-2023-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023, incluyéndose en los recursos presupuestarios del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el Año Fiscal 2023 dispone que *"(...) el otorgamiento del Incentivo Único – CAFAE se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para tal efecto autorízase a las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley (...)"*;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público como integrante de la Administración Financiera del Sector Público, deroga *"(...) la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia"*;

Que, en ese sentido, el literal a.1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 precitada, señala que *"sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente"*;

Que, por su parte, el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria antes indicada, precisa que *"el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado (...)"*;

Que, al respecto con el objeto de establecer lineamientos para las transferencias financieras al CAFAE, el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias ha aprobado la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, la misma que en su numeral 32.1 del artículo 32 dispone que *"las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional."*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego”;

Que, no obstante, lo expuesto, en virtud de la autorización establecida en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 antes mencionada, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-EF aprobó el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE;

Que, en ese sentido, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 080-2022-IPD-P/CD, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de *Ciento cincuenta y dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles, (S/ 152,165,358.00)* por toda Fuente de Financiamiento, sujeto a habilitaciones y anulaciones durante el año fiscal 2023;

Que, mediante Memorando N° 000171-2023-OGA/IPD, la Oficina General de Administración, a través de los Informes N° 00027.2023-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal a su cargo, solicita continuar con el trámite de la aprobación de la transferencia de recursos a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del IPD, para el año fiscal 2023, precisando lo siguiente: *“(…) en la proyección de gastos de las planillas del Incentivo Laboral CAFAE, para el año 2023, el mismo que forma parte del presente documento, se registra que el importe de Tres millones Ochenta mil ciento sesenta con 00/100 soles (S/ 3,080,160.00), es un monto menor al PIA aprobado”;* además, indica *“(…) que los gastos de planilla no son mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior”;*

Que, con Memorando N° 000070-2023-OPP/IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación, emite opinión favorable a la autorización de una Transferencia Financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del IPD, para el Año Fiscal 2023, señalando que *“(…) de la comparación de la Planilla de Gastos CAFAE Anual 2023 del IPD, proyectada por la Unidad de Personal, con relación al PIA del Año Fiscal 2023 en la Cadena de Gasto: 2.1.1.1.2.1 “Asignación a Fondos para Personal” de la Genérica de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se evidencia que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y que al término del ejercicio se contará con saldos presupuestales disponibles (…)”;*

Que, en mérito a los considerandos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000042-2023- OAJ/IPD, emite opinión favorable respecto a la Transferencia Financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del IPD, conforme a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, considerando que se encuentra acorde a lo establecido en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en concordancia con el artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con el visto de la Unidad de Personal, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Instituto Peruano del Deporte, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de *Tres millones Ochenta mil ciento sesenta con 00/100 soles (S/ 3,080,160.00)*, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal, para atender el pago del incentivo único correspondiente al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Personal realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HUERTA CHAVARRY
Presidente
Instituto Peruano del Deporte